

ESTADO No. 169
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de noviembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	IDO-08061	TRENACO MINING AND SERVICES S.A.S.		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001469	<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IDO-08061 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 399 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	15590	HOLCIM DE COLOMBIA S.A.		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001468	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No 15590 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>30 de junio de 2016</u>, plasmadas en el Ítem de recomendaciones del Informe de Visita No GSC ZC 455 de Agosto de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 15590 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 455 de Agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJN-08171	COMPAÑÍA MINERA SANTANA LTDA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001467	<ul style="list-style-type: none">➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJN-08171, que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJN-08171 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC- 658 del 26 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	15065	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001466	<p>➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15065 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC-707 del 7 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJJ-09171	OMAR ARBOLEDA SALAZAR Y ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001465	<p>➤ Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 26 de julio de 2016, respecto a la señalización de seguridad indicada en el acta de Fiscalización Integral, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>➤ Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 26 de julio de 2016, como es, la implementación del procedimiento para la medición y registro de la producción, es decir, los formatos de registro deben totalizar el volumen mensual extraídos en bocamina, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09171, que debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993); y las normas establecidas en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJJ-09171 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC- 685 del 1 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	IJJ-09131	OMAR ARBOLEDA SALAZAR		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001464	<ul style="list-style-type: none">➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09131, que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09131, que antes de iniciar la actividad minera debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993); y las normas establecidas en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJJ-09131 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-686 del 1 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJJ-16381	HERNANDO BERNAL ACERO, NICOLAS BERNA CASTELLANOS, CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001463	<ul style="list-style-type: none">➤ Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-16381, que mediante AUTO GSC-ZC-1368 de fecha 26 de agosto de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo llevada a cabo el día 12 de junio del 2015, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de las sanciones a que haya lugar. <p>Ahora bien, este auto requerirá las recomendaciones correspondientes a la nueva visita técnica.</p>



- **Requerir** a los titulares del Contrato de Concesión No. **IJN-16381**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) de la Ley 685 de 2001, a fin de que de manera inmediata **SUSPENDA** las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuenta con el Programa de Trabajos y obras (PTO) aprobado, ni con la Viabilidad Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano), de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-657 del 26 de agosto de 2016, el cual hace parte integral del expediente.
- **Recordar** a los titulares del Contrato de Concesión No. **IJN-16381**, que NO puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.
- **Informar** a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **IJN-16381** fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC-657 del 26 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Guaduas- Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-657 del 26 de agosto de 2016 y del acta de inspección de campo de 25 de julio de 2016, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero sin la Licencia Ambiental correspondiente, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.

Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESION	ICQ-10003X	LISANDRO BUITRAGO		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001462	<p>➤ Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-10003X, que mediante AUTO GSC-ZC-1394 de fecha 27 de agosto de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo llevada a cabo el día 21 de julio del 2015, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, este auto requerirá las recomendaciones correspondientes a la nueva visita técnica.</p> <p>➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-10003X, que debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993); y las normas establecidas en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero ICQ-10003X, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-659 del 26 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGH-10421X	SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS BUGAMBILLA S.A.S.		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001461	<p>➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HGH-10421X, que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>



						<p>➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HGH-10421X, fue emitido el informe de visita No. GSC-ZC-756 del 12 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14431	SERHIDRA LTDA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001460	<p>➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIC-14431, que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IIC-14431, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-755 del 12 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	19757	MARIA LOURDES SALAS		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001459	<ul style="list-style-type: none">➤ Requerir a la titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 19757, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 26 de agosto de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos.➤ Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19757 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-754 del 12 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13243	HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ, JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZ		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001458	<ul style="list-style-type: none">➤ Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 13243, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 20 de abril de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos.➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13243 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC-295 del 17 de mayo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	IKT-10151	MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001457	<ul style="list-style-type: none">➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IKT-10151, que NO puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Informar al titular del Contrato de Concesión No. IKT-10151, que dado a que ya se ha cumplido el tiempo para la obligación, debe allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 del 2001.➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IKT-10151, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-572 del 26 de julio de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL7-08381	JOSE VICENTE SANCHEZ MONTEALEGRE		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001456	<ul style="list-style-type: none">➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IL7-08381, que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IL7-08381, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-757 del 12 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



<p>LICENCIA ESPEIAL DE EXPLOTACION</p>	<p>BLL-112</p>	<p>ORLANDO GOMEZ SILVA</p>		<p>08/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001455</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. BLL-112, que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BLL-112 fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC- 633 del 22 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</p>	<p>22317</p>	<p>ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.</p>		<p>08/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001454</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.22317, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22317 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-636 del 22 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	17059	AGREGADOS LA PUNTA LTDA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001453	<p>➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17059 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-635 del 22 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKI-081	MINCIVILES S.A.S.		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001452	<p>➤ Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DKI-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 29 de julio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos.</p> <p>➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DKI-081 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC- 637 del 22 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22440	JUAN RAMON GONZALEZ – ZULMA PAOLA OSPINA		25/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001433	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de las inspecciones de campo realizadas el <u>24 de agosto de 2016</u>, realizada en el área del título minero comprendido por cinco (5) frentes de</p>



						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de las inspecciones de campo realizadas el <u>24 de agosto de 2016</u>, realizada en el área del título minero comprendido por cinco (5) frentes de explotación denominados así: Frente 1 operado por COLTRAN; Frente 2 operado por GRAP COLOMBIA; Frente 3 operado por CONSTRUIAMOS INGENIERIA; Frente 4 operado por CENTRALES DE AGREGADOS y Frente 5 operado por GOSEN, dentro de cada cual se realizaron las conclusiones y recomendaciones correspondientes, para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, donde se evidencie la aplicación de los correctivos, de igual manera, un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 22440, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-725 del 08 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente. El cual puede ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDD-11401	JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO, LEONIDAS OTAVO ROA, MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001486	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No IDD-11401, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IDD-11401 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 396 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GI7-101	HERNANDO MANTILLA LANDAZABAL		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001485	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No GI7-101, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GI7-101 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 392 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-08367</p>	<p>LUIS ALEJANDRO MARIÑO-SANDRA ELIZABETH FRESCO GONZALEZ</p>		<p>08/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001484</p>	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No ICQ-08367, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero ICQ-08367 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 393 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>20263</p>	<p>ALFONSO PEÑARANDA RUAN-LUIS EDUARDO GARCIA</p>		<p>08/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001483</p>	<p>Requerir a los representantes del contrato de concesión No 20263 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>24 de mayo de 2016</u>, plasmadas en el ítem de recomendaciones del Informe de Visita No GSC ZC 395 de junio de 2016; y asimismo se ajuste el método de explotación del título a lo aprobado en el PTO; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir a los representantes del contrato de concesión No 20263, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte e implemente un procedimiento seguro, preciso y confiable para medición de la producción en la mina, dada la inexactitud del que se maneja en la actualidad a fin de que lo producido concuerde con lo reportado en formulario de regalías y FBM; para lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares o representantes, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 20263 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 395 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



AUTORIZACION TEMPORAL	QBN-15031	CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001482	<p>Se recuerda a los titulares de la Autorización Temporal No QBN-15031, que no pueden realizar actividades de Explotación en el área, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No QBN-15031 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 394 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QBN-15032X	CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001481	<p>Se recuerda a los titulares de la Autorización Temporal No QBN-15032X, que no pueden realizar actividades de Explotación en el área, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No QBN-15032X fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 390 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DIR-141	SOCIEDAD INVERNEUSA LTDA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001516	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° DIR-141, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° DIR-141, implementar señalización en la vía de acceso al área del título minero. ➤ RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°. DIR-141, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°. DIR-141, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 23 de Agosto de 2016. ➤ Poner en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DIR-141, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 661 de fecha 29 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18663	ARCILLAS DE COLOMBIA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001514	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 18663, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 18663, implementar señalización en la vía de acceso al área del título minero. ➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación N°. 18663, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°. 18663, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 24 de Agosto de 2016. ➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 18663, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 663 de fecha 29 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>20115</p>	<p>HENRY CUBILLOS COLMENARES</p>		<p>08/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001515</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Exploración N° 20115, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ RECOMENDAR al titular de la Licencia de Exploración N° 20115, implementar señalización en la vía de acceso al área del título minero. ➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Exploración N°. 20115, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración N°.20115, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 24 de Agosto de 2016. ➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Exploración No. 20115, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 662 de fecha 29 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HHS-10334X</p>	<p>NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ</p>		<p>08/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001513</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a la titular del contrato de concesión No HHS-10334X, que NO puede realizar actividades de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Minera y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 24 de agosto de 2016 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-No. 729 de fecha 8 de septiembre de 2016, con respecto a implementar la señalización informativa, debe dar cumplimiento una vez pueda desarrollar labores mineras.



						<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HHS-10334X, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC No. 729 de 08 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GEH-081	HUMBERTO SUAREZ MOTTA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001512	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GEH-081, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 26 de agosto 2016, en cuanto a la señalización informativa, , para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GEH-081, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC No. 726 de 08 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCI-08191	PROACOL LTDA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001511	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a la titular del contrato de concesión No. JCI-08191, que NO puede realizar actividades de Explotación, hasta que cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 25 de agosto de 2016 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-No. 730 de fecha 8 de septiembre de 2016, con respecto a implementar la señalización informativa, debe dar cumplimiento una vez de inicio a labores mineras.

						<p>➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JCI-08191, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC No. 730 de 08 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	19680	BERNANRDO ANTONIO FORERO GONZALEZ		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001510	<p>➤ Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 19680, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 22 de agosto 2016, en cuanto a la señalización informativa, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. 19680, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19680, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC No. 723 de 08 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</p>	<p>21916</p>	<p>ARENAS Y GRAVAS GARBANZAL S.A.S.</p>		<p>08/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001509</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21916, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 24 de agosto 2016, en cuanto a la señalización informativa, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21916, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21916, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC No. 724 de 08 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HAR-09341X</p>	<p>ARENAS Y GRAVAS BUGAMBILLA</p>		<p>08/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001508</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requerir al titular del contrato de concesión No. HAR-09341X, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla y aplique las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993, conforme a lo descrito en el capítulo V del ítem 3 del acta de fiscalización integral para títulos en explotación de materiales de arrastre y aluviones, que hace parte del informe de inspección No. GSC-ZC No. 727 de 08 de septiembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos, ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HAR-09341X fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC- 727 del 8 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.

						Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones
CONTRATO DE CONCESION	HGH-102	ORLANDO MARTINEZ ORTIZ		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001507	<p>➤ Recordar al titular del contrato de concesión No. HGH-102, que NO puede realizar actividades de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>➤ Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 24 de agosto de 2016 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-728 de fecha 8 de septiembre de 2016, con respecto a la señalización informativa, debe dar cumplimiento una vez desarrolle labores mineras.</p> <p>➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HGH-102, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC No. 728 de 08 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AIT-141	LADRILLERA SANTAFE S.A.		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001506	<p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AIT-141 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 674 DE 31 DE AGOSTO DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>RECORDAR al titular que no puede adelantar labores de explotación hasta no cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HIS-08001	ANGELICA MARIA SAENZ VILLANUEVA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001505	<p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HIS-08001 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 678 DE 31 DE AGOSTO DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>RECORDAR al titular que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EE7-091	INVERNEUSA LTDA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001504	<p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EE7-091 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 677 DE 31 DE AGOSTO DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>RECORDAR al titular que no puede adelantar labores de explotación hasta no cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental, una vez se inicie labores de explotación se sugiere tener en cuenta las conclusiones y/o recomendaciones del informe de la visita realizado el día el 23 de agosto 2016.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DHN-111	JESUS MARIA JARAMILLO		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001503	<p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DHN-111 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 673 DE 31 DE AGOSTO DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>RECORDAR al titular que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	KKR-15341	COSARGO ORIENTE S.A.S.		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001502	<p>RECORDAR AL TITULAR que no puede adelantar labores de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobados por la autoridad minera.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KKR-15341 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 652 de 23 DE AGOSTO DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KKR-15342X	COSARGO ORIENTE S.A.S.		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001501	<p>RECORDAR AL TITULAR que no puede adelantar labores de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobados por la autoridad minera.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KKR-15342X fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 653 de 23 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-08051X	JACKELINE CESPEDES Y AGREGADOS DE ORIENTE S.A.S.		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001500	<p>RECORDAR AL TITULAR que no puede adelantar labores de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobados por la autoridad minera.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGJ-08051X fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 651 DE 23 DE AGOSTO DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	IEA-08291	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001499	<p>RECORDAR AL TITULAR que no puede adelantar labores de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobados por la autoridad minera.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEA-08291 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 654 DE 23 DE AGOSTO DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	OAS-11441	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARBELAEZ		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001498	<p>RECORDAT AL TITILAR de Abstenerse de ejecutar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal NO cuenta con viabilidad ambiental competente.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. OAS-11441 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 410 de 17 DE JUNIO de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QER-10351	ALCALDIA MUNICIPAL DE PANDI		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001497	<p>RECORADR AL TITULAR de abstenerse de ejecutar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal NO cuenta con viabilidad ambiental competente.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. QER-10351 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 411 de 17 DE JUNIO de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



AUTORIZACION TEMPORAL	PI2-15261	ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001496	<p>RECORDAR AL TITULAR de abstenerse de ejecutar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal NO cuenta con viabilidad ambiental expedida por la ambiental competente.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PI2-15261 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 409 de 17 DE JUNIO de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QER-09521	ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001495	<p>RECORDAR AL TITULAR de abstenerse de ejecutar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal NO cuenta con viabilidad ambiental.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. QER-09521 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 560 de 26 DE JULIO de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10261	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001494	<p>RECORDAR AL TITULAR de abstenerse de ejecutar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal se encuentra VENCIDA.</p> <p>CORRER TRASLADO del presente informe para la respectiva terminación y desanotación de la Autorización Temporal en el Catastro Minero Colombiano - CMC.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HI6-10261 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 410 de 17 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	PI2-14421	ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001493	<p>RECORDAR AL TITULAR abstenerse de ejecutar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal NO cuenta con viabilidad ambiental.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PI2-14421 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 408 de 17 DE JUNIO de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PI2-14422X	ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001492	<p>CORRER TRASLADO a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL - CAR del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 407 DEL 17 DE JUNIO DE 2016, <u>para que realicen una visita y poder determinar los daños ambientales ocasionados.</u></p> <p>REQUERIR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA titular minero de Autorización Temporal No. PI2-14422X bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <u>para que allegue el plan de mejoramiento técnico con la aplicación de carácter urgente del área contigua al polígono</u>, como describe el informe de la inspección de campo realizada el 24 de mayo de 2016, fijadas en el INFORME DE VISITA TÉCNICA NO. GSC - ZC – NO. 407 DE 17 DE JUNIO DE 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PI2-14422X fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 407 de 17 DE JUNIO de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR de abstenerse de ejecutar labores de explotación hasta que cuente con la <u>Licencia Ambiental</u> expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	FGN-082	CECILIA GUTIERREZ SABOGAL		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001491	<p>RECORDAR AL TITULAR atender las recomendaciones técnicas del Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobado, sobre la explotación anti técnica descrita en el informe de visita el día 01 de julio 2016.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FGN-082 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 655 DE 23 DE AGOSTO DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EJG-112	FRANCISCO ANTONIO CAMARGO GOMEZ, TITO LANCHEROS CAÑON, GERMAN GARCIA CARRILLO, EDGAR EDUARDO PINCON PEREZ, EDILBERTO GARCIA CARRILLO		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001490	<p>RECORDAR AL TITULAR que no puede adelantar labores de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobados por la autoridad minera.</p> <p>PONER EL CONOCIMIENTO la ALCALDÍA MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA, sobre la posible explotación ilegal de Carbón Mineral dentro del título minero No. EJG-112 en cuanto a este al INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 675 DE 31 DE AGOSTO DE 2016.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EJG-112 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 675 DE 31 DE AGOSTO DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	22177	ROCIO UMAÑA GUEVARA		08/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001489	<p>RECORDAR AL TITULAR que no puede adelantar labores de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22177 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 650 de 23 DE AGOSTO DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GAK-152	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S.		25/10/2016	AUTO VSC No 000134	<p>En consecuencia de lo anteriormente señalado y dentro del marco de fiscalización que adelanta la Agencia Nacional de Minería al contrato de concesión minera GAK-152, requerimos a CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el plan de cierre y abandono de la mina relacionada con el contrato en comento.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FED-103	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SA.S.-CNR II		03/11/2016	AUTO VSC No 000145	<p>PRIMERO: ACEPTAR el Formato Básico Minero -FBM- correspondiente a la vigencia 2015 por las razones expuestas en el concepto técnico VSC-00121 del 08 de junio de 2016.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad a COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS titular del contrato de concesión No. FED-103, por encontrarse incurso en la causal de caducidad contemplada en la cláusula Décima Séptima numeral 17.3 del contrato No. FED-103, en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato FED-103 y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la causal o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: Se ordena la suspensión inmediata de las labores mineras de exploración que se encuentre realizando el titular minero hasta tanto se cuente con los respectivos permisos ambientales a que hubiere lugar.</p>

						<p>CUARTO: En virtud de lo contemplado en la resolución N° 338 de 2014 en el artículo séptimo " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo De Información Y Atención Al Minero, remítase a la compañía Aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión minera FED-103, mediante la póliza de seguro No. DL013390 con vigencia del 14/07/2016 al 14/07/2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>QUINTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- para lo de su competencia.</p> <p>SEXTO: Correr traslado a COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II S.A.S. como titular del contrato de concesión No. FED-013, del Concepto Técnico VSC No. 00121 del 08 de junio de 2016 para que en el término de 30 días se pronuncie en lo que corresponda.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIU-15091	UNIDOS POR SANTANDER S.A.S	32-33	31/10/2016	AUTO GCM No 002457	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad UNIDOS POR SANTANDER-S.A.S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte las coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajusten a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR la sociedad UNIDOS POR SANTANDER S.A.S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, donde se evidencie que se necesita adición de volumen de materiales de construcción para el trayecto OIBA- GUADA LUPE, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PE7-09351	MARCO ANTONIO SOGAMOSO RUBIANO	28-29	31/10/2016	AUTO GCM No 002458	<p>ARTÍCULO PRIMERO Requerir al proponente MARCO ANTONIO SOGAMOSO RUBIANO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área definidas en el concepto técnico de</p>

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
ESTADOS		Página - 29 - de 29

						fecha 26 de julio de 2016, y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PE7-09351.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de noviembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JPARRA-JGONZALEZ